

ARTÍCULO 42. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que lo incorpora.

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad la Resolución número 121 de 25 de junio de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de noviembre de 2012.

La Directora General,

SANDRA BESSUDO LION.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de julio de 2020

